

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL INTERNACIONAL  
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES  
FINANCIERAS DE COLOMBIA Y EL FONDO DE GARANTÍAS DE DEPÓSITOS  
DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE NICARAGUA**

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **FONDO DE GARANTÍAS DE DEPÓSITOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE NICARAGUA (FOGADE)**, entidad de derecho público, con competencia en todo el territorio de Nicaragua, con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, presupuestaria y administrativa, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua. Aprobado por la Asamblea Nacional mediante la Ley No.551 el día 3 de agosto del 2005 y publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 168 del 30 de agosto del año 2005, representado en este acto por la Doctora **VILMA ROSA LEÓN -YORK**, quien actúa en su calidad de Presidente y, por la otra, el **FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE COLOMBIA (FOGAFIN)**, representada por su director, **ANDRÉS FLÓREZ VILLEGRAS**, las cuales en lo sucesivo podrán ser denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", declaran:

**I.- DECLARA EL FOGADE**, que su objeto es la administración de los recursos del Sistema de Garantía de los Depósitos de las Instituciones Financieras, de tal forma que se proteja a los depositantes, por efecto de eventuales crisis de solvencia y liquidez de las entidades financieras miembros del Sistema de Garantías de Depósitos y salvaguardar la estabilidad del Sector Financiero Nicaragüense.

**II.- DECLARA EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE COLOMBIA (FOGAFIN)**, que su objeto es la protección de la confianza de los depositantes y acreedores en las instituciones financieras inscritas, preservando el equilibrio y la equidad económica e impidiendo injustificados beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza de los accionistas y administradores causantes de perjuicios a las instituciones financieras.

**III.- DECLARAN LAS PARTES**, que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con el propósito de (i) fortalecer las relaciones entre instituciones cuyo objeto sea la protección al ahorro bancario, (ii) promover el intercambio de información, y (iii) fomentar y facilitar la asistencia y capacitación técnica del personal de ambas instituciones. Que este acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES** convienen mantener un intercambio permanente y sistemático de información técnica, económica, financiera y legal que permita conocer los diferentes sistemas de administración de riesgo, determinación de cuotas de seguro de depósito, fuentes de financiamiento de los organismos, sistemas utilizados para administrar bases de datos, procedimientos jurídicos, administración y, en general, toda aquella información que resulte de utilidad para **LAS PARTES**.

**SEGUNDA. INFORMACIÓN:** La información a que se refiere la cláusula anterior, comprende documentos, expedientes y todos aquellos datos de carácter no confidencial para **LAS PARTES**, salvo que ambas partes, de común acuerdo, decidan lo contrario.

**TERCERA. CAPACITACIÓN TÉCNICA:** **LAS PARTES** convienen en facilitar la capacitación técnica del personal de ambas instituciones, a través de su participación en cursos, seminarios u otras actividades similares acordadas por **LAS PARTES**.

**CUARTA.** Para efectos de la cláusula anterior, **LAS PARTES** facilitarán la organización de visitas de personal y misiones de intereses mutuos y valorarán la viabilidad de realizar programas de intercambio para sus respectivos especialistas de sector.

**QUINTA. GASTOS Y COSTOS:** **LAS PARTES** convienen en que cada una de ellas asumirá los gastos y costos originados por los actos a que hacen referencia las cláusulas anteriores, salvo que se formule un convenio mutuo en contrario o en forma diferente.

**SEXTA. INDEMNIDAD:** **LAS PARTES** declaran que se mantendrán recíprocamente libres de los perjuicios que por cualquier causa derivada de la ejecución del presente Convenio y, específicamente, libre de perjuicios por causa de cualquier pérdida, demanda, daños y perjuicios, pasivos y gastos, incluyendo los honorarios y gastos de abogados en que puedan incurrir que resulten, o tengan relación con, y/o sean consecuencia directa o indirecta de la capacitación o intercambio de información a que se refiere este Convenio.

**SÉPTIMA. VIGENCIA:** Este convenio será válido hasta que cualquiera de **LAS PARTES** notifique por escrito a la otra su voluntad de terminarlo. La notificación deberá hacerse por escrito con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado.

**OCTAVA. ENMIENDA:** Este convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES**, mediante el procedimiento que para tal efecto acuerden.

**NOVENA. JURISDICCIÓN.: LAS PARTES** acuerdan que toda controversia o diferencia, litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la celebración, ejecución, interpretación o liquidación del presente Convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, serán resueltas de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

De no lograrse el común acuerdo entre **LAS PARTES** respecto a controversias o diferencias, litigios, discrepancias, cuestiones o reclamaciones resultantes de la celebración, ejecución, interpretación o liquidación del presente Convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, éstas serán resueltas por la instancia que **LAS PARTES** señalen.

**DÉCIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones, solicitudes, acuerdos y cualesquiera otras comunicaciones que se realicen en virtud de este Convenio, deberán formalizarse conforme a lo convenido por **LAS PARTES**, a los domicilios señalados a continuación:

FOGADE: FONDO DE GARANTÍAS DE DEPÓSITOS DE INSTITUCIONES  
FINANCIERAS

ATENCIÓN: Doctora Vilma Rosa León York

DIRECCIÓN: Estación Shell de Plaza El Sol, 150 varas arriba Planta baja  
Edificio FNI

Managua, Nicaragua

PBX: (505) 270-6254 y 270-4709

FAX: (505) 270-6258

Email: [fogade@fogade.gob.ni](mailto:fogade@fogade.gob.ni)

FOGAFIN: FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

ATENCIÓN: Andrés Flórez Villegas

DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 35-40

Bogotá D. C. - Colombia

FAX: (571) 2858587

PBX: 571 - 3394240

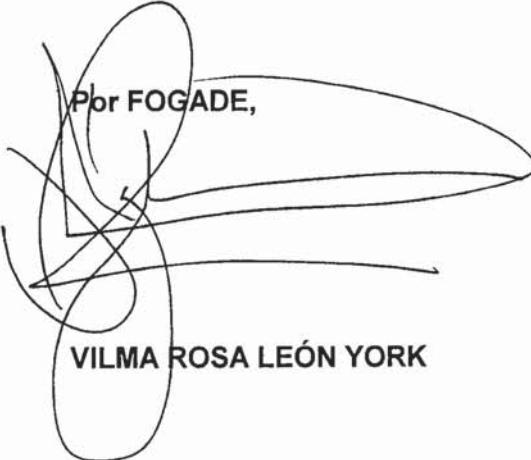
Email: [fogafin@fogafin.gov.co](mailto:fogafin@fogafin.gov.co)

En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben dos ejemplares del presente Convenio el día 13 de enero de 2006; en Bogotá D.C.

Por FOGAFIN,

  
ANDRÉS FLÓREZ VILLEGRAS

Por FOGADE,

  
VILMA ROSA LEÓN YORK